

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINETER CORMAGDALENA 2021** con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-96164 de 2020, quien se denominará el "**CONTRATANTE**", y por otra parte **EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT. 900.559.785-8, representada legalmente por **BOB IVONNE F. MICHTA**, identificado con cédula de extranjería No. 1140176, y **KLAUS JORGE VOLLERT VALENCIA**, identificado con cédula ciudadanía No. 79.477.522, quien se denominará el "**CONTRATISTA**", y de forma conjunta con el **CONTRATANTE** las "**PARTES**", hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 02 al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo 0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del (Programa de mantenimiento del canal navegable en el río grande de la Magdalena en los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja – Pinillos)"* en la Vigencia 2021.
2. En virtud del citado contrato Interadministrativo, se procedió a realizar la convocatoria (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), frente a la que se seleccionó como adjudicatario a EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA para el Contrato de Obra 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020).
3. Que el 29 de enero de 2021, se suscribió entre las PARTES, el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), el cual tiene por objeto contratar el: *"MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021"*.
4. Que el Contrato de Obra inicio plazo de ejecución el 9 de febrero de 2021, previo cumplimiento de los requisitos, y una vez suscrita el Acta de Inicio correspondiente.

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

5. Que mediante documento privado de fecha 27 de mayo de 2021 el SUPERVISOR del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) recomendó al Comité Técnico *"Se autorice adición al Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020) por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.411.335.624), INCLUIDO IVA. Y Se autorice prórroga del contrato de obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020) por quince (15) días adicionales, es decir, hasta el 15 de junio de 2021."*
6. Que la sociedad EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020) mediante comunicación 0108.L.EDC6820.FIN.BOMI de 20 de mayo de 2021, manifestó entre otras, que *Cormagdalena y Capitanía de Puerto manifiestan que hay una necesidad de intervención de dragado a corto plazo en el Canal de Acceso a Barranquilla. Ante esta situación Cormagdalena/Findeter solicita a EDC si estaría dispuesto en aceptar un Otrosí al contrato vigente para dragar una adición de alrededor 220.000 m3 para poder atender esta necesidad. La Interventoría elaborará un diseño en conjunto con la Capitanía de Puerto y le proporcionará un diseño al Contratista EDC. Se entiende que el precio unitario pactado en el contrato incluye un costo diario para el servicio de pilotaje/practicaje hasta \$12.000.000. Considerando que el contrato vence el 30 de mayo de 2021, habrá falta una extensión del plazo hasta el 15 de junio de 2021 para poder dragar el volumen proyectado.*
7. Que frente a la solicitud del contratista de obra antes mencionada, la interventoría del Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020), este es la sociedad HVM INGENIEROS LDTA, se pronunció en comunicación B2021-1475 de 21 de mayo de 2021, precisando entre otros, que, es necesario modificar el Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAFCORMAGDALENA-O-050-2020), con el fin de poder disponer de la draga Bartolomeu Dias en el puerto de Barranquilla, para que en caso de llegar a requerirse dentro de los trabajos planteados por realizar, y para los propios intereses del Puerto, es recomendable que se amplíe el plazo del contrato hasta el 15 de junio de 2021.
8. Que el avance del plazo contractual del Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) al 27 de mayo de 2021, es de 107 días, equivalente al 97.3%. Conforme a los documentos contractuales vigentes, la finalización del plazo contractual está fijada para el 30 de mayo de 2021. En cuanto al avance físico, el contratista reporta un 100%, sin existencia de atraso para la ejecución de las cantidades de obra incluidas en el alcance del contrato. Ahora, con relación a los requisitos específicos indicados en la solicitud de adición y prórroga del contratista de obra, es importante indicar que es cierta la necesidad de dar continuidad a las obras de dragado de mantenimiento de Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, lo que deberá realizarse bajo el esquema contractual vigente, lo cual permitirá el tráfico normal de motonaves. En tal sentido, una adición y prórroga del contrato de obra permitirá mantener las buenas condiciones de

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

navegación, que a su vez se traduce en una mejora en la actividad comercial y movimiento de carga en la región, y que influye sustancialmente en la dinámica del país en la coyuntura actual.

9. Que para atender la necesidad se propuso por parte de Cormagdalena un volumen de 220.000m3, lo que fue autorizado por la misma entidad en reunión realizada el 20 de mayo de 2021. Así, la campaña de dragado a realizar comprendería varios sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, tales como: Bocas de ceniza K0-500 a K0+500, kilómetro 6 - K5+000 a K8+300, kilómetro 14 – K13+000 a K15+500 y kilómetro 19 K19+400 a K21+750, lo que se realizará teniendo en cuenta las condiciones técnicas de sección, profundidad y longitud. La determinación de los sectores antes mencionados se basa en la información técnica base sobre las secciones típicas y la implementación de las mismas remitida por Cormagdalena. En tal sentido, el Centro de Investigación e Ingeniería de Cormagdalena, a través de su equipo técnico, recomendó los sitios, la sección y profundidad mediante comunicación sin consecutivo de 20 de mayo de 2021, y remitida mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2021. Adicionalmente, mediante correos electrónicos complementarios emitidos por Cormagdalena los días 21 y 22 de mayo de 2021, ha confirmado las instrucciones para el dragado. Visto lo anterior, es preciso indicar que el valor del volumen a dragar será de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 3.280.130.408.) incluido IVA, lo que corresponde al volumen autorizado de 220.000m3.
10. Que de conformidad con la tarifa establecida para el servicio de practicaje en el puerto de Barranquilla, esta Supervisión recomienda la creación de un ítem adicional, denominado: Sobre costo de practicaje/Pilotaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable), el cual deberá reconocer al contratista el valor adicional a su tarifa establecida en \$12.000.000/día, así, lo que supere la misma, será reconocido como reembolsable previa presentación de la factura de dicho servicio. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que se requiere de un recurso adicional al previsto para las actividades propiamente de obra, el que se estima en 4% del valor de la adición, lo que representa un costo reservado en dicha bolsa de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECES PESOS (\$131.205.216), que puede variar dependiendo de la utilización de los pilotos prácticos en la ejecución de la obra. Teniendo en cuenta los costos indicados anteriormente por concepto de practicaje, se aclara que el valor de la adición necesaria resultará de la sumatoria de los costos necesarios para cubrir el dragado por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 3.280.130.408.) incluido IVA, más los costos de la bolsa reembolsable por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$131.205.216), lo que supone una adición total al Contrato de obra 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.411.335.624), INCLUIDO IVA.
11. Los recursos para las obras de dragado provendrán de los recursos disponibles en el Contrato Interadministrativo 254-2020, los que se encuentran respaldados por el CDP 202100193 de 8 de enero de 2021, expedido por Cormagdalena, y correspondientes a recurso Nación.

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

12. Que el Comité Fiduciario No. 10 en Sesión Virtual de fecha 28 de mayo 2021, autorizo: "1. Se autorice adición al Contrato de Obra No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.411.335.624), INCLUIDO IVA. 2. Se autorice prórroga del contrato de obra No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) por quince (15) días adicionales, es decir, hasta el 15 de junio de 2021. 3. Se autorice la creación del ítem adicional denominado: Sobre costo de practicaje/Pilotaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable), para el contrato de obra No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020), y que también se autorice la reserva presupuestal de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECES PESOS \$131.205.216, como bolsa para el cubrimiento del mismo. Lo anterior supondrá la modificación contractual de CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, incluyendo parágrafo adicional."
13. Que la Cláusula Vigésimo Novena "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del CONTRATO DE OBRA establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico."

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA – PLAZO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO es hasta el 15 de junio de 2021.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-050-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del CONTRATO será uno solo. El CONTRATISTA podrá desempeñar las actividades propias de dragado de acondicionamiento hasta la fecha de finalización prevista luego de la firma del acta de inicio u orden de inicio."

CLAUSULA SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA – VALOR DEL CONTRATO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

"CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$16.830.050.930,00), incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

El valor del contrato se pacta por:

- *Sistema de precios unitarios: Corresponde al costo por unidad de cada una de las actividades y suministros de obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, se define la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra. El precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.*
- *Precio global: Corresponde a la remuneración de una suma fija, la cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra como vinculación de personal, subcontratos, materiales, entre otros. Por consiguiente, no se reconocen mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias que no hayan sido previstas, y que se encuentren dentro del objeto del contrato.*
- *Llave en mano: Corresponde al valor previamente establecido, que opera como remuneración por todas las gestiones que debe adelantar el contratista para entregar la obra terminada y en funcionamiento. Lo anterior incluye diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones, suministros, entre otros.*

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes."

CLAUSULA TERCERA: Se procede a ADICIONAR el PARAGRAFO SEXTO a la cláusula CUARTA-FORMA DE PAGO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:.....

PARÁGRAFO SEXTO: Practicaje/pilotaje a borde de la draga que se manejará como costo reembolsable. Se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem esta representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor. Para este ítem se podrá efectuar ajustes, mediante la suscripción de acta de mayores y menores cantidades entre el Contratista y el Interventor, previa aprobación del supervisor designado por Findeter. El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte del Interventor de los costos de practicaje/pilotaje, efectivos durante la ejecución del Contrato. En el evento en que el valor del presente ítem resulte ser menor al presupuestado, dicho valor podrá ser destinado para la ejecución y pago del ítem de dragado.

OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-01 (PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

Para el caso dichos costos, estarán representados mediante una bolsa que podrá ser ajustada, en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor. En este sentido será un ítem bajo la modalidad de costo reembolsable. Para este ítem, se podrán efectuar ajustes mediante la suscripción de acta de mayores y menores cantidades entre el Contratista y el Interventor, previa aprobación del supervisor designado por Findeter. El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte del Interventor de los costos de practica/pilotaje, efectivos durante la ejecución del Contrato. El Contratista de obra asumirá los costos hasta por DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, incluido IVA) por día efectivo de practica/pilotaje, lo que, superado, deberá imputarse y reconocerse a través del presente ítem conforme a lo indicado en la forma de pago."

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosi.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA, que no son objeto de modificación con el presente otrosi, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 11 días del mes de junio de 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

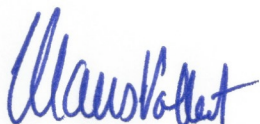
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER CORMAGDALENA 2021**



BOB IVONNE F. MICHTA

Representante Legal

EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA



KLAUS JORGE VOLLERT VALENCIA

Representante Legal

EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA